

ESTADO No. 005

Fecha: 21 de Junio de 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 110, 137 y 201 del C.G.P. del C.P.A.C.A. se fija el presente en un lugar público de la Secretaría Municipal de Salud y en la página WEB de la Alcaldía Municipal "Gaceta Municipal".

PROCESO No.	PROCESO QUE PERTENECE A:	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
135-2015	FRANCISCO JAVIER ORTEGA BURBANO	AUTO 189 CORRE TRASLADO DE ETAPADE ALEGATOS	21 de Junio de 2018

TERMINO DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

FIJACIÓN: 21/Junio/18. HORA: 8:00 am
DESIJACION 21/Junio/18. HORA: 6:00 pm



EDEN MELO QUETAMA
JEFE OFICINA JURIDICA SMS

Proyecto: Ángela Quevedo. Abg Sms.

Auto- 189
(2º JUN 2018)

Por medio del cual se corre traslado de alegatos.

LA SECRETARIA DE SALUD, en uso de sus atribuciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 715 del 2001, Ley 9na de 1979 y sus decretos reglamentarios y la Resolución No. 09031 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, mediante Resolución N° 164 de fecha 31 de Mayo de 2018, se decretó una etapa probatoria dentro del Proceso administrativo Sancionatorio N° 135 - 2015, que se sigue en contra del Sr. FRANCISCO JAVIER ORTEGA BURBANO, identificado con la cedula N° 98.392.694 en su calidad de propietario del establecimiento de Comercio denominado PARQUEADERO ORBAS, Ubicado en la dirección CALLE 13 N° 23-09 Barrio Santiago, por la presunta violación de lo dispuesto en las normas Ley 9 de 1979, arts. 22, 24, 254, 263, 594, 595, Resolución 2674 de 2013, arts. 11, 12 de esta ciudad.

Que la ley 1437 de 2011 ha dispuesto en su artículo 48:

"Periodo Probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalara un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que teniendo en cuenta el vencimiento del término probatorio, se hace necesario dar traslado al investigado para que presente los alegatos respectivos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

- PRIMERO.-** Ordenar el respectivo traslado al investigado por diez (10) días contados a partir de la notificación del este auto, para que se presenten los alegatos respectivos.
- SEGUNDO.-** Notificar la presente decisión al investigado, en los términos de la ley 1437 de 2011.
- TERCERO.-** En aras de garantizar el derecho de defensa, se dispone que el expediente quede a disposición de la investigada.
- CUARTO.-** Contra el presente no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, el **20 JUN 2018**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Secretaria Municipal de Salud.

Revisó y aprobó: Edén Melo. Jefe Oficina Jurídica Sms.
Proyecto: Ángela Quevedo. Abogada Sms.



SC-CER367905

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 14 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Código Postal 520001 Correo electrónico: sms@saludpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

8 8 1 -

8105 MUL 0 S

8105 MUL 0 S